



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	47a030b3-a983-4c06-ad57-e7897e90360b
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(01)
Fecha de Puesta a Disposición	08-03-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:513f16af-4bd3-417f-b183-294a4b43a2a6	SHA-256: d284233fbd282d050e0f56f35079d7bce9b17d736397bf94d9a0b6aea3718686

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 24/02/2021 y números de registro de entrada General 272570 y del S.C.E. 20098, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

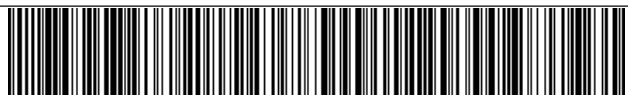
El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil trescientos sesenta euros con veintitrés céntimos (18.360,23€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a cuarenta (40) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de ENERO 2021.**

2º.- En relación a la trabajadora JRT (2134), el CEE solicita por 11 días trabajados al 90,9% de la jornada un importe que asciende a ciento setenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (178,73€) y, 20 días a la misma jornada por importe de trescientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos(324,97€). Una vez revisado esto se detecta que el aplicativo Sispecan CEE no contempla que en esos veinte días trabajados exista un cambio de jornada la cual sería el 64,9% de la misma. El aplicativo no contempla dicha modificación porque no existe movimiento en Seguridad Social sobre este cambio pero el CEE aporta documento que presenta en ese Organismo solicitando dicho cambio pero no se ha actualizado en el mismo.

Por ello, los veinte días trabajados a una jornada de 64,9%, la subvención es de doscientos treinta y dos euros con dos céntimos (232,02€)

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02sLQmSnj-9E0JjG1oRoaQ-7ohtsyHdjz



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LtAlsmovsiiiTG-INRcu0sysLxBdKJqkJ





3º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

4º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 2/03/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, "*su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo*".

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **dieciocho mil doscientos sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (18.267,28€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **cuarenta (40)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **ENERO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
-------------------------	-------	--------------	---------------------------	-------------------

3/6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02sLQmSnj-9E0JjG1oRoaQ-7ohtsyHdjz



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LtAlsmovsiITG-INRcu0sysLxBdKJgkJ





G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil doscientos sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (18.267,28€)
----------------	---------	----------	---	---

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

Ello y no obstante lo anterior, existen puestos de trabajo cuya subvención concedida es inferior a la solicitada por la entidad, resultando necesario, en estos casos, y en aras al cumplimiento de principios tan elementales como el de interdicción de la arbitrariedad en el actuar administrativo, legalidad y seguridad jurídica, y a fin de permitir, en su caso, la defensa de sus intereses por parte la entidad beneficiaria, determinar, de forma expresa y concisa, los puestos de trabajo afectados por esta disminución, con expresión de las causas que en cada caso la motivan.

De esta forma, en el **Anexo I** de la presente Resolución quedan reflejados, en su caso, los puestos de trabajo cuya subvención finalmente concedida, ha resultado ser **inferior a la solicitada por la entidad**, exponiéndose las razones que justifican dicha disminución.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02sLQmSnj-9E0JjG1oRoaQ-7ohtsyHdjz



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LtAlsmovs1iTG-INRcu0sysLxBdKJgkJ





partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02sLQmSnj-9E0JjG1oRoaQ-7ohtsyHdjz



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LtA1smovs1iTG-INRcu0sysLxBdKJqkJ





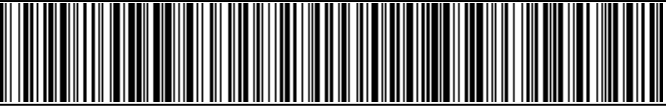

ANEXO I

RELACIÓN DE TRABAJADORES SUBVENCIONADOS POR IMPORTE INFERIOR AL SOLICITADO POR LA ENTIDAD, CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LO JUSTIFICAN *

NIF trabajador subvencionado	Apellidos y Nombre	Cuantía de subvención finalmente otorgada	Motivos que justifican la concesión de subvención por importe inferior al solicitado por la entidad
2134	JRR	232,02	Modificación de jornada en contrato no reflejada en Seg. Social (el CEE aporta documento)

*Los puestos de trabajo subvencionados se corresponden fielmente con los solicitados por la entidad, según queda reflejado en su solicitud de subvención, a excepción de los que se exponen en el presente Anexo, cuya subvención ha experimentado una disminución respecto de la solicitada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNÁNDEZ -		Fecha: 03/03/2021 - 08:53:09 Fecha: 02/03/2021 - 11:15:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
SALIDA - N. General: 195382 / 2021 - N. Registro: SCEM / 6582 / 2021 RESOLUCION - Nº: 1731 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/03/2021 09:26:44		Fecha: 08/03/2021 - 12:27:37 Fecha: 03/03/2021 - 09:26:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02sLQmSnj-9E0JjG1oRoAQ-7ohtsyHdjz		
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2021 - 12:39:20		

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 08/03/2021 - 12:39:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lta1smovsiITG-INRcu0sysLxBdKJqkJ	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2021 - 13:28:49	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	0caf28e1-1206-4b4c-bbd4-49a9a44e37e9
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(02)
Fecha de Puesta a Disposición	09-04-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:98f7f476-e1e0-4e16-a783-b8c515aab3bd	SHA-256: 1397294c91ef125348b0d387c594d162949f6fec20ec48d959ac3421b53e38fd

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/03/2021 y números de registro de entrada General 501837 y del S.C.E. 40261, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciseis mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (16.890,46€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y ocho (38) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de FEBRERO 2021.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 5/04/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03P9yZkWStb2G0e1DC0_MUZDXMust3Y_M



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-VX-HjfMsctv8T9GUHoda1_2SQLjMHBd





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

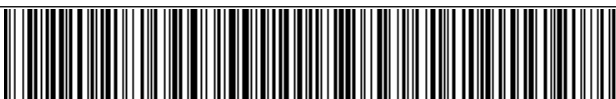
Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelvo Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad





temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **dieciseis mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (16.890,46€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y ocho (38)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **FEBRERO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciseis mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (16.890,46€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03P9yZkWSb2G0e1DC0_MUZDXMust3Y_M



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-VX-HjfMsctv8T9GUHoda1_2SQLjMHBD





CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.



Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Directora del Servicio Canario de Empleo
P.D. La Subdirectora de Empleo
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)
P.A. El Secretario General del SCE
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)
SECRETARIO GENERAL

Jesús Manuel García Bénitez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 05/04/2021 - 10:42:47 Fecha: 05/04/2021 - 10:24:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 217520 / 2021 - N. Registro: SCEM / 9751 / 2021 RESOLUCION - Nº: 2939 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/04/2021 12:28:56	Fecha: 09/04/2021 - 07:23:38 Fecha: 05/04/2021 - 12:28:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03P9yZkWStb2G0e1DC0_MUZDXMusT3Y_M	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2021 - 07:24:39	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 09/04/2021 - 07:24:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-VX-HjfmSctv8T9GUHOda1_2SQLjMHBD	 
El presente documento ha sido descargado el 09/04/2021 - 08:43:06	



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	e2a00b15-ec32-4d0d-bfd9-592adcea5408
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(03)
Fecha de Puesta a Disposición	30-04-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:dc374063-7b05-4d56-9bb0-6d7f0d181c29	SHA-256: b1de6637956248660c6549c41f3bf8d0c2de5b262c75796389c5710531d85c0c

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 26/04/2021 y números de registro de entrada General 682795 y del S.C.E. 54080, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de quince mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (15.740,54€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y dos (32) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de MARZO 2021**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 27/04/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vVJebQzzcvmC2my jNcLWSInszDB jSM66



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bcSmg2iHm_CSrRrZh7uRJY3UGvugHVb





Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

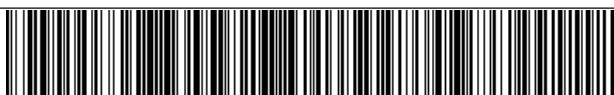
Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.





Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **quince mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (15.740,54€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y dos (32)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **MARZO 2021** con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Quince mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (15.740,54€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vVJebQzzcvmC2my jNcLWSInszDB jSM66



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bcSmg2iHm_CSrRlrZh7uRJY3UGvugHVb





Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

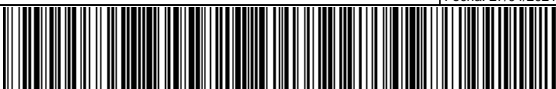

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 27/04/2021 - 11:06:03 Fecha: 27/04/2021 - 09:13:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 272415 / 2021 - N. Registro: SCEM / 11911 / 2021 RESOLUCION - Nº: 3715 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/04/2021 11:31:47	Fecha: 30/04/2021 - 13:00:39 Fecha: 27/04/2021 - 11:31:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vVJebQzzcvmC2my jNcLWSInszDBjSM66	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2021 - 13:01:39	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 30/04/2021 - 13:01:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bcSmg2iHm_CSrRlrZh7uRJY3UGvugHVb	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2021 - 13:26:30	



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	12ef3d90-7e50-4b37-a130-2aab2afe99b3
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(04)
Fecha de Puesta a Disposición	24-05-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:2a9c2911-8ecc-4d56-b8e5-0d95734bac62	SHA-256: edbaa6edf82abd1258edc75f471bd67a70a4afc4a1d36b0a84d6566bc4e4eef6

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 18/05/2021 y números de registro de entrada General 819958 y del S.C.E. 85341, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de quince mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (15.489,08€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y tres (33) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de ABRIL 2021.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 21/05/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00wDxbPeNRqquKsYUr3i j8OHvAgyaVYmI



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WgzLhoWA8kMIBWVsevDrt-LCtMZEQuA





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00wDxbPeNRqquKsYUr3i j8OHvAgyaVYmI



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WgzLhoWA8kMIBWVsevDrt-LCUTMZEQuA





se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **quince mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (15.489,08€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y tres (33)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **ABRIL 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Quince mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (15.489,08€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00wDxbPeNRqquKsYUr3i_j8OHvAgyaVYmI



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WgzLhoWA8kMIBWVsevDrT-LCtMZEQuA





resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00wDxbPeNRqquKsYUr3i_j8OHvAgyaVYmI





En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WgzLhoWA8kMIBWVsevDrt-LCUtMZEQuA





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 21/05/2021 - 09:40:19 Fecha: 21/05/2021 - 09:22:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 328996 / 2021 - N. Registro: SCEM / 14281 / 2021	Fecha: 24/05/2021 - 17:08:26
SALIDA - N. General: 328073 / 2021 - N. Registro: SCEM / 14260 / 2021	Fecha: 24/05/2021 - 12:53:09
SALIDA - N. General: 328065 / 2021 - N. Registro: SCEM / 14259 / 2021	Fecha: 24/05/2021 - 12:52:39
SALIDA - N. General: 327986 / 2021 - N. Registro: SCEM / 14255 / 2021	Fecha: 24/05/2021 - 12:42:40
SALIDA - N. General: 327981 / 2021 - N. Registro: SCEM / 14254 / 2021	Fecha: 24/05/2021 - 12:42:00
RESOLUCION - Nº: 4554 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/05/2021 09:58:49	Fecha: 21/05/2021 - 09:58:49

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00wDxbPeNRqquKsYUr3i_j8OHvAgyaVYmI	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2021 - 17:11:10	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 24/05/2021 - 17:11:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WgzLhoWA8kMIBWVsevDrt-LCÚtMZEQuA	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2021 - 07:21:43	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	4c3f0533-c194-4c45-90d6-971224120eab
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(05)
Fecha de Puesta a Disposición	12-07-2021 11:01:34

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:8e3701d6-c9a8-4685-9ef2-8337178a6f6d	SHA-256: b4424f82f4cf78290a6d1b5e0b34332a73284b45c2c0bfb303cb6cb4488c7ec7

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LASUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/06/2021 y números de registro de entrada General 1063599 y del S.C.E. 88732, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de diecisiete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (17.085,58€)** (50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y ocho (38) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de MAYO 2021.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 6/07/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F3N4h8QZIUB8tqFtFMlhOcJgtvLkw_rw



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n15BDD8jTD5J4WKaTI5TVn1qocehi0qZ





Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

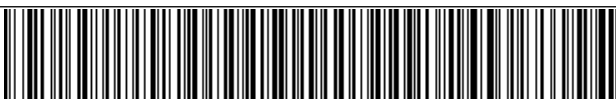
Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que





se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **diecisiete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (17.085,58€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y ocho (38)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **MAYO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecisiete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (17.085,58€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.-La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F3N4h8QZIUB8tqFtFMlhOcJgtvLkw_rw



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n15BDD8jTD5J4WKaTI5TVn1qocehi0qZ





resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Servicio de Empleo I
Jefa de Servicio de Empleo I
MARIA DEL CARMEN MOCHOLI GINER

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL CARMEN MONCHOLI GINER -	Fecha: 06/07/2021 - 14:23:49 Fecha: 06/07/2021 - 11:25:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 441847 / 2021 - N. Registro: SCEM / 18488 / 2021 RESOLUCION - Nº: 5916 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/07/2021 09:16:03	Fecha: 12/07/2021 - 10:56:11 Fecha: 07/07/2021 - 09:16:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F3N4h8QZIU8tqPt fM1hOc jgtvLkw_rw	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2021 - 11:01:34	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 12/07/2021 - 11:01:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n15BDD8jTD5J4WKaTI5TVn1qocehi0qZ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2021 - 11:23:30	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	b3e11ee0-c198-40be-8245-4d512a78c008
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(06)
Fecha de Puesta a Disposición	05-08-2021 12:38:03

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:f5ffc052-5204-493b-952d-15f1a85538da	SHA-256: 10ad57c09cc11fb3c8b7777a889937ad9fbb1865888795d5eeba375a75a1b7f1

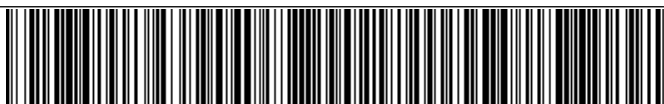
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 26/07/2021 y números de registro de entrada General 1261453 y del S.C.E. 108924, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de diecisiete mil setecientos dieciocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.718,44€9)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y cinco (35) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de JUNIO 2021**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 2/08/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de





abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de





la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

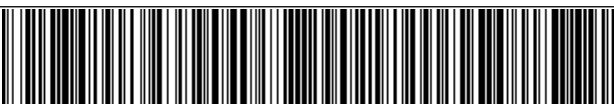
PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **diecisiete mil setecientos dieciocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.718,44€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y cinco (35)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **JUNIO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecisiete mil setecientos dieciocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.718,44€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.





Elo sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

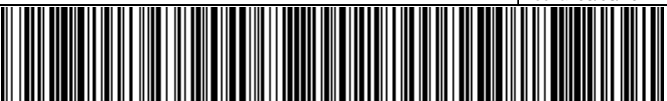

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefatura de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Sección de Coordinación Técnica
(Resolución nº 5234/2020 de 29/07/2020)

ANA LUISA PEREZ QUINTERO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 03/08/2021 - 12:29:22 Fecha: 03/08/2021 - 11:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 496573 / 2021 - N. Registro: SCEM / 22259 / 2021 RESOLUCION - Nº: 6638 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/08/2021 07:26:37	Fecha: 05/08/2021 - 12:36:51 Fecha: 04/08/2021 - 07:26:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FXsVIPThgftYuWoxWfL4RBhyMAqi jgDI	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2021 - 12:38:06	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 05/08/2021 - 12:38:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QzsREnJcLpqxDLPrp-6FTWDYmxEGmzWh	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2021 - 12:55:04	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	019b447a-8765-494c-a80a-c79dd4e51d24
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(07)
Fecha de Puesta a Disposición	27-09-2021 12:18:33

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:c7c75b11-bebc-4095-8678-36ac7907430c	SHA-256: c30498294a115b9adf8d6490d050c86b8eaa557befa7e83c99472f2ed17914e9

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 24/08/2021 y números de registro de entrada General 1389968 y del S.C.E. 121250, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil doscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (18.272,18€)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y ocho (38) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de JULIO 2021**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 23/09/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de





abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de





la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18.272,18€)**, lo que supone el 50-55% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y ocho (38)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **JULIO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil doscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (18.272,18€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdI9N1G8-XgJ0yL8s_n07fxxofP57BUJ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ySy0ZT4Fs11f_8ZSGL5KCW7jgomLCZj





Elo sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.



Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.


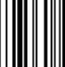
La Directora del Servicio Canario de Empleo
 P.D. La Subdirectora de Empleo
 (Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)
 P.A. La Subdirectora de Formación
 (Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)

Estefanía Morcillo Dorta

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
 MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANÍA MORCILLO DORTA - MARIA DEL MAR ROSA HERNÁNDEZ -	Fecha: 23/09/2021 - 09:33:41 Fecha: 23/09/2021 - 09:00:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 591096 / 2021 - N. Registro: SCEM / 33259 / 2021 RESOLUCION - Nº: 8058 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/09/2021 10:11:23	Fecha: 27/09/2021 - 12:17:44 Fecha: 23/09/2021 - 10:11:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdI9N1G8-XgJ0yL8s_n07fxoxoFP57BUJ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2021 - 12:18:34	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 27/09/2021 - 12:18:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ySy0ZT4Fsl1f_8ZSGL5KCW7jgomLCZj	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2021 - 12:27:40	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	ba039b66-0004-4060-8dcb-3a61509ba931
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(08)
Fecha de Puesta a Disposición	06-10-2021 10:11:17

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:c5d3340b-5122-479e-ab5f-da272498d744	SHA-256: 749fdc7c3f7b332705f79beb1fb31186cf1766b5237aa15974e82f03fa9ad60b

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/09/2021 y números de registro de entrada General 1534199 y del S.C.E. 132857, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (18.648,76€)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y siete (37) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de AGOSTO 2021.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 1/10/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de





abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, éste queda establecido, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.300,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales, quedando así establecido en 1.108,33 euros.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Octava.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de





la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Novena.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.648,76€)** lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y siete (37)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **AGOSTO 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (18.648,76€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión

3/4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01v6QxUKg1R1jkGU_4hFpcGue5k2WHWwg



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN2KneFdU3Qzt.9VzAaQHaxpeUYUqFMye





de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.



Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

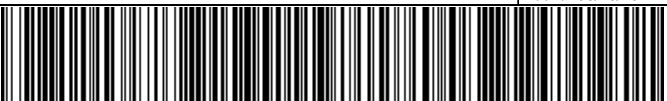

La Directora del Servicio Canario de Empleo
P.D. La Subdirectora de Empleo
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)
P.A. La Subdirectora de Formación
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)

Estefanía Morcillo Dorta

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANÍA MORCILLO DORTA - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 01/10/2021 - 10:15:04 Fecha: 01/10/2021 - 10:11:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 612614 / 2021 - N. Registro: SCEM / 34190 / 2021 RESOLUCION - Nº: 8330 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2021 10:27:33	Fecha: 06/10/2021 - 10:10:07 Fecha: 01/10/2021 - 10:27:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iv6QxUKg1R1jkGU_4hFpcGue5k2WHWwg	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2021 - 10:11:17	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 06/10/2021 - 10:11:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN2KneFdU3Qzt9VzAaQHaxpeUYUqFMye	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2021 - 10:35:31	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	192bc9c3-65cf-4912-b95b-b4d018361630
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(09)
Fecha de Puesta a Disposición	29-10-2021 12:39:58

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:b3bf1832-a5a0-4fae-9101-235ac9dc7462	SHA-256: caf03a1fdce20bf9d71bc77579a18f8fcae47d9a11c4cb5ea827bbf816f93749

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/10/2021 y números de registro de entrada General 1710886 y del S.C.E. 147314, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (18.884,55€)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y seis (36) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de SEPTIEMBRE 2021**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 28/10/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fz2pfTaaYG20qRkBp_2MNfiu_zm53g4b



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V1KInJtzLVbV218z4Av00Fd70U5353e4





abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, *“su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo”*.

Tercera.- En fecha 30/09/2021, ha entrado en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

La Disposición Derogatoria única de dicho Real Decreto deroga, entre otras normas, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, estableciéndose asimismo, en su Disposición Final novena, el mandato legal de proceder, en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, a la elaboración de unas Bases reguladoras propias, por parte de cada CCAA.

Ello y no obstante, en tanto y en cuanto se procede a la aprobación de dichas Bases propias, que regulen el presente programa, será de aplicación, a las procedimientos de solicitud de subvención que se presenten, lo dispuesto en su Disposición Transitoria única:

“Disposición transitoria única. Procedimientos en vigor.

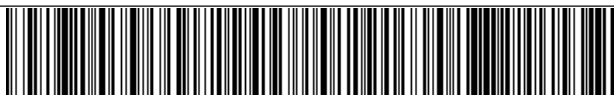
A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.”

Por lo tanto, y en virtud de la mencionada DT, al procedimiento que se resuelve por medio de la presente, le es de aplicación la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Quinta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un





importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Septima.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2021, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 32,17 euros al día o 965 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.510 euros (14 pagas). La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.884,55€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y seis (36)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **SEPTIEMBRE 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

3/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fz2pfTaaYG20qRkBp_2MNfiu_zm53g4b



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V1KInJtzLVbV218z4Av00Fd70U5353e4





SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (18.884,55€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fz2pftaaYG20qRkBp_2MNfiu_zm53g4b



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V1KInJtzLVbV218z4Av00Fd70U5353e4







LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

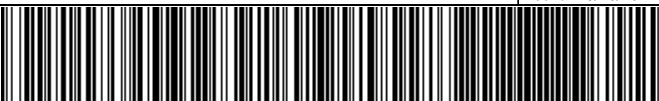

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 28/10/2021 - 09:37:29 Fecha: 28/10/2021 - 08:30:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 665103 / 2021 - N. Registro: SCEM / 36706 / 2021 RESOLUCION - Nº: 9115 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/10/2021 10:48:56	Fecha: 29/10/2021 - 12:39:07 Fecha: 28/10/2021 - 10:48:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fz2pftaaYG20qRkBp_2MNfiu_zm53g4b	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2021 - 12:39:59	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 29/10/2021 - 12:40:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V1KInJtzLVbV218z4Av00Fd70U5353e4	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2021 - 14:30:56	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	3867e0f6-c844-4ab7-99a2-00dd30b65d13
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(10)
Fecha de Puesta a Disposición	01-12-2021 07:52:23

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:8bb6e61d-58e6-4705-a8db-90beac573f8e	SHA-256: b55a2ec7bfe6e9938dd859ed868899b07246614647a4bdb19995c95b3c204f6e

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

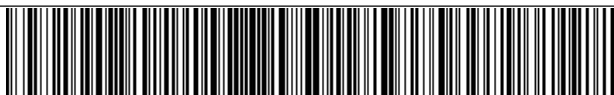
1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 22/11/2021 y números de registro de entrada General 1884139 y del S.C.E. 158761 presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de diecinueve mil setecientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (19.705,46€)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y ocho (38) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de OCTUBRE 2021**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 23/11/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, “*su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo*”.

Tercera.- En fecha 30/09/2021, ha entrado en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

La Disposición Derogatoria única de dicho Real Decreto deroga, entre otras normas, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, estableciéndose asimismo, en su Disposición Final novena, el mandato legal de proceder, en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, a la elaboración de unas Bases reguladoras propias, por parte de cada CCAA.

Ello y no obstante, en tanto y en cuanto se procede a la aprobación de dichas Bases propias, que regulen el presente programa, será de aplicación, a las procedimientos de solicitud de subvención que se presenten, lo dispuesto en su Disposición Transitoria única:

“Disposición transitoria única. Procedimientos en vigor.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.”

Por lo tanto, y en virtud de la mencionada DT, al procedimiento que se resuelve por medio de la presente, le es de aplicación la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Quinta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0C2Lu7_81B9vPzVrx6YAmCIo1SD61_3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00dZXwLAWAGbzbsB3v1G5hWF9p6fWYqYK





de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Séptima Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2021, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 32,17 euros al día o 965 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.510 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el resolvo de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales.

La mencionada Resolución establece que el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral.

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.705,46€)**, lo que supone el 50-55% del

3/5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0C2Lu7_81B9vPzVrx6YAmCIo1SD61_3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00dZXwLAWAGbzbsB3v1G5hWF9p6fWYqYK





salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), correspondiente a **treinta y ocho (38)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **OCTUBRE 2021**, con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Diecinueve mil setecientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (19.705,46€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0C2Lu7_81B9vPzVvrX6YAmCIo1SD61_3M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00dZXwLAWAGbzbsB3v1G5hWF9p6fWYqYK





artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

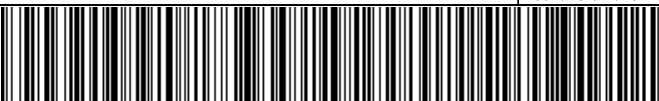

M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Servicio de Empleo I
Resolución 11/01456 del Director del SCE, de 4/02/2011
La Jefa de Servicio de Empleo I
MARIA DEL CARMEN MONCHOLI GINER

5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL CARMEN MONCHOLI GINER -	Fecha: 24/11/2021 - 09:09:16 Fecha: 24/11/2021 - 08:53:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 748142 / 2021 - N. Registro: SCEM / 41170 / 2021 RESOLUCION - Nº: 10033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/11/2021 10:20:36	Fecha: 01/12/2021 - 07:45:27 Fecha: 24/11/2021 - 10:20:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0C2Lu7_81B9vPzVvrX6YAmCIo1SD61_3M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/12/2021 - 07:52:23	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 01/12/2021 - 07:52:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00dZXwLAwAGbzbsB3v1G5hWF9p6fWYqYK puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/12/2021 - 08:08:35	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	8e34fcf4-c95e-42cd-88a3-e5821afa133d
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00654(11)
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2021 11:29:56

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución subvención 50% SMI CEE - urn: uuid:c0278fcd-8952-4758-8584-a01fd9c9b947	SHA-256: 899cd4b82620dbee836b1fdf081dba09fe954866baeabaaf7ecad575b804b4ac

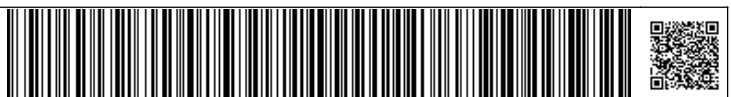
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAI/
Nº Expte.: 21-38/00654

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE GUAYARMINA TEXTIL SL", provisto de NIF: B38321238, con fecha 21/12/2021 y números de registro de entrada General2047097 y del S.C.E. 168579, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El objeto y finalidad de la citada subvención, se destina a sufragar los costes salariales, por **importe de dieciocho mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos (18.783,60€)** (50-55% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), **correspondiente a treinta y seis (36) puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de NOVIEMBRE 2021.**

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0121 y fecha de inscripción 3/08/2011.

3º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 27/12/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0go2WJjLQhTKEcMziWZOFWkoQOttJcQW4



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Fg2g01EzPArI5G33vVMN3Jn1GL4xJSrY





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad que pretendan emplear los CEE, deben encontrarse inscritas como demandantes de empleo.

El fin de esta relación laboral especial es, como señala entre otros el artículo 6 de la mencionada norma, “*su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo*”.

Tercera.- En fecha 30/09/2021, ha entrado en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

La Disposición Derogatoria única de dicho Real Decreto deroga, entre otras normas, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, estableciéndose asimismo, en su Disposición Final novena, el mandato legal de proceder, en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, a la elaboración de unas Bases reguladoras propias, por parte de cada CCAA.

Ello y no obstante, en tanto y en cuanto se procede a la aprobación de dichas Bases propias, que regulen el presente programa, será de aplicación, a las procedimientos de solicitud de subvención que se presenten, lo dispuesto en su Disposición Transitoria única:

“Disposición transitoria única. Procedimientos en vigor.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.”

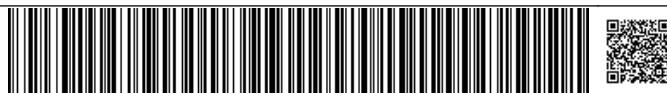
Por lo tanto, y en virtud de la mencionada DT, al procedimiento que se resuelve por medio de la presente, le es de aplicación la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

Cuarta.- Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

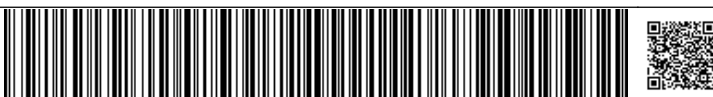
Quinta.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.A) de la citada Orden de 16 de octubre de 1998, citada, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada.

2/5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0go2WJjLQhTKEcMziWZOFwKoQOttJcQW4



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0FgZg01EzPArI5G33vVMN3Jn1GL4xJSrY





Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la referida Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Séptima.- Resulta de aplicación la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC de 23-01-2018), por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales. Ésta establece como fórmula de justificación para las subvenciones de importe inferior a 60.000€ la de Cuenta Justificativa Simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavaa.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2021, este queda establecido, para cualesquiera que actividades, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo y edad de los trabajadores, en 32,17 euros al día o 965 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, alcanzando el salario mínimo anual el importe de 13.510,00 euros (14 pagas). De esta forma, y a tenor de lo dispuesto en el resuelvo de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de liquidar la presente solicitud de subvención, el salario mínimo interprofesional se tomará en cómputo mensual, incluyendo el prorrateo de las dos pagas extras anuales quedando así establecido en 1.125,83€. La mencionada resolución establece el cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tienen en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), absentismo o suspensión de la relación laboral

Novena.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula y prevé la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar en el presente caso.

Décima.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo " **CEE GUAYARMINA TEXTIL SL**", provisto de NIF nº B38321238, de la subvención prevista en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por importe total que asciende a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.783,60€)**, lo que supone el 50% del salario mínimo interprofesional, (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a

3/5

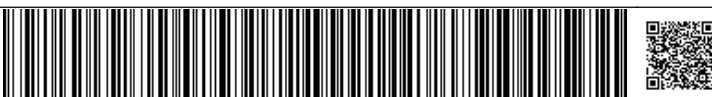
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0go2WJjLQhTKEcMziWZOFwKoQOttJcQW4



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FgZg01EzPArI5G33vVMN3Jn1GL4xJSrY





tiempo parcial), correspondiente a **treinta y seis (36)** puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante el mes de **NOVIEMBRE 2021** con la finalidad de financiar sus costes salariales, y de esta forma ayudar a su mantenimiento.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión de la presente subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Dieciocho mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos (18.783,60€)

TERCERO.- Al respecto de la subvención final otorgada, los puestos de trabajo e importes finalmente concedidos se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a su solicitud de subvención, haciendo expresa remisión a la misma por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa. Toda vez que en estos casos no existe discrepancia ni contradicción entre lo solicitado por la entidad, y lo concedido por el centro gestor, no se estima necesario hacer expresa mención de cada uno de los puestos de trabajo subvencionados, a fin de evitar una mayor complejidad de la propia Resolución de concesión, teniendo en cuenta la dimensión y alto número de puestos de trabajo subvencionados.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

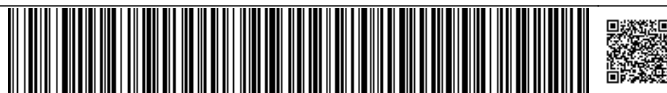
Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los

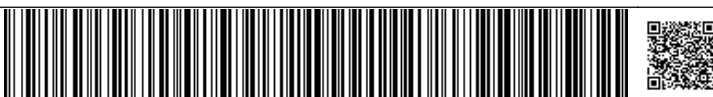
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0go2WJjLQhTKEcMz1WZOFwKoQOttJcQW4



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FgZg01EzPArI5G33vVMN3JnlGL4xJSrY





artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Directora del Servicio Canario de Empleo
P.D. La Subdirectora de Empleo
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)
P.A. La Subdirectora de Formación
(Resolución nº 13/01161, de 18/02/2013)



Estefanía Morcillo Dorta

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
P.A. La Jefa de Sección de Coordinación
(Resolución nº 6796/2021 de 10/08/2021)

ANA LUISA PEREZ QUINTERO

5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MORCILLO DORTA - ANA LUISA PEREZ QUINTERO -	Fecha: 28/12/2021 - 09:48:42 Fecha: 28/12/2021 - 09:33:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 812527 / 2021 - N. Registro: SCEM / 45618 / 2021 RESOLUCION - Nº: 11143 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2021 09:53:52	Fecha: 29/12/2021 - 11:27:12 Fecha: 28/12/2021 - 09:53:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0go2WJjLQhTKEcMziWZOFwKoQOttJcQW4	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2021 - 11:29:57	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 29/12/2021 - 11:29:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FgZg01EZpArI5G33vVMN3Jn1GL4xJSrY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/01/2022 - 07:39:32	



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA PARA EL **MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**, DESTINADA A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES POR UN IMPORTE DE HASTA EL 50% DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 16 DE OCTUBRE DE 1998).

Número de solicitud: **DICIEMBRE/2021/ 1**

1. Datos de identificación del Centro Especial de Empleo

Razón social GUAYARMINA TEXTIL SL NIF B38321238
Entidad titular GUAYARMINA TEXTIL, SL
Nº inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo 0121
Teléfono 922 502 090
Correo electrónico ajustesocial@guayarmina.net

2. Datos del representante legal

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Cargo o representación	Teléfono móvil	Correo electrónico
GEORGINA SAGRERA DUCH	D77615894W	CONSEJERA DELEGADA	922502090	georgina@baronetti.es

3. Domicilio a efectos de notificación

Comparecencia en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo (a través del buzón de notificaciones en el área personal: <https://sede.gobcan.es/sede/identificacion>).

Vía PG Nombre VALLE DE GÜIMAR, MANZANA 5, PARCELA 6 Nº 3
Portal - Escal. - Piso - Letra - Localidad GÜIMAR, ARAFO
Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE C.P. 38509

4. Solicitud

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la documentación que se acompaña y SOLICITA la concesión de subvención **para el mantenimiento de los puestos de trabajo** ocupados por personas con discapacidad, conforme a la relación de trabajadores especificada en el apartado 10 *Relación clasificada de gastos*, destinada a sufragar los costes salariales correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2021.

El importe calculado en la aplicación CEE es 18.071,79 € solicitando el CEE una subvención por un importe de 18.071,79 €*, lo que constituye el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional para los puestos con jornada laboral completa, reducido proporcionalmente para la jornada a tiempo parcial.

* Si el "Importe Solicitado CEE" es distinto que el "Importe Calculado SISPECAN" debe aportar documento anexo con la relación clasificada de gastos donde identifique claramente los cambios realizados sobre los importes calculados por el aplicativo. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el SCE para verificar la veracidad de los mismos. En caso de encontrar indicios de conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa, se procedería al inicio del correspondiente expediente sancionador.

5. Plantilla total de trabajadores

Número de trabajadores con discapacidad = 38
Número de trabajadores sin discapacidad = 11 (12 - 1 profesional/es de Ajuste)
Representando la plantilla de trabajadores con discapacidad un 77 % sobre el total de trabajadores del Centro.

6. Composición de los Servicios de Ajustes

Nombre y apellidos	Titulación	Vinculación laboral con el Centro Especial de Empleo	Discapacidad
MARINA DIAZ REQUENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	PROPIO	NO

* No presta servicio todo el mes



7. Autorizaciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se AUTORIZA expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como a recabar los datos de inscripción, cotización y afiliación a la seguridad Social de los trabajadores afectados por la subvención que sean imprescindibles para la justificación de la misma.

8. Declaración responsable

La persona abajo firmante declara responsablemente:

- 1.- Que todos los datos cumplimentados por el CEE en la presente solicitud, y en particular en el apartado 11 (relación clasificada de gastos), son correctos, habiéndose realizado las comprobaciones pertinentes.
- 2.- Que todos los puestos de trabajo por los que se solicita subvención se ocupan por trabajadores con discapacidad reconocida durante todo el periodo solicitado y que, en el momento de la contratación por el Centro Especial de Empleo, se encontraban inscritos como demandantes de empleo desempleados. En caso contrario así se hace constar en la documentación que acompaña esta solicitud, detallando expresamente los trabajadores que no cumplen los requisitos anteriores y el motivo.
- 3.- Que se ha realizado el abono del salario, del mes correspondiente, a los trabajadores con discapacidad.
- 4.- Que se prestan los servicios de ajuste personal y social que requieren los trabajadores con discapacidad, entendidos como aquellos servicios que permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que éstas personas tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo y en la permanencia y progresión en el mismo, así como los que estén dirigidos a su inclusión social, cultural y deportiva.
- 5.- Que el CEE cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y posteriores modificaciones).
- 6.- Que se cumple con lo establecido en el art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 7.- Que el CEE cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (BOE nº 279, de 21.11.98).
- 8.- Que el CEE no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
- 9.- Que el CEE SÍ NO ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas o ingresos con el mismo objeto de cualquier Entidad pública o privada (en caso afirmativo especificar):

Entidad	Fecha solicitud y/o percepción	Cuantía solicitada	Cuantía recibida
-	-	-	-

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Todo ello de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. Documentación a presentar con la solicitud

1.- **Declaración Responsable** cumplimiento de requisitos para obtener condición de beneficiario disponible en sede electrónica (No será necesario aportarla si la presente solicitud es firmada electrónicamente por administrador o representante con capacidad para emitir tal Declaración).

2.- Relación nominal de trabajadores **TC-2** de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- **Nóminas** de los trabajadores con discapacidad (Solo cuando el importe solicitado sea igual o superior a 60.000€).

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, doy por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

1.- La presente solicitud ha tenido entrada en la fecha y con el número de registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente, o en su caso, en el sello estampado al efecto en el encabezamiento en el supuesto de presentación presencial.

2.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

3.- A tenor de lo establecido en el Art. 7.2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, el plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del SCE. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

10. Observaciones



11. Relación clasificada de gastos

Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Fecha Alta	Fecha Baja	Días I.T.	Días Sanción	Días Trabajados	% de Jornada	Coste Salarial	Nº Recibo de Nómina	Fecha Emisión Nómina	Fecha de Pago	Medio de Pago	Anotación Contable	Subvención 50% SMI Solicitada	Acuerdo Importe
1 *5	ACOSTA	PALENZUELA	CÁNDIDO MANUEL	46246390Z	05/05/2021	-	0	0	31	89,4	1.072,48	46246390Z	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	553,61	SÍ
2	AGUIAR	GUZMAN	ROBERTO	78679867H	18/08/2017	-	0	0	31	100,0	1.235,26	78679867H	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
3 *5	BAEZ	GARCIA	BEATRIZ	43388181S	24/04/2017	-	0	0	31	100,0	1.199,37	43388181S	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
4	BROGUERAS	MORA	MARIA CRUZ	49003505G	05/07/2021	-	0	0	31	89,4	1.071,79	49003505G	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
5 *5	CHIARLONES	PEREZ	HERMINIA TERESA	78694930Q	01/07/2013	-	0	0	31	90,8	1.121,75	78694930Q	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,28	SÍ
6	COCO	RODRÍGUEZ	MARÍA LOURDES	78692761D	02/04/2018	-	0	0	31	89,4	1.072,48	78692761D	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
7 *5	DEL CASTILLO	DEL CASTILLO	EDUARDO	78712054M	01/07/2013	-	0	0	31	100,0	1.235,26	78712054M	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
8 *5	DELGADO	MEJIAS	ANA MARIA	78718103M	11/04/2016	-	0	0	31	100,0	1.235,26	78718103M	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
9 *5	DORTA	MARRERO	DALILA CANDELAR	78719864H	14/01/2019	-	0	0	31	100,0	1.467,92	78719864H	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
10 *5	EXPOSITO	GARCIA	COROMOTO	78697064B	05/10/2021	-	3	0	28	38,9	410,92	78697064B	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	217,58	SÍ
11 *5	GARCIA	HERRERA	LUZ MARINA	78558636C	19/10/2011	-	0	0	31	100,0	1.270,73	78558636C	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
12 *5	GARCIA	RODRIGUEZ	NAYRA MARIA	78707009C	26/05/2020	-	0	0	31	77,9	899,52	78707009C	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	482,40	SÍ
13	GOMEZ	FARIÑA	OLIVER DAVID	78698926X	13/03/2017	-	0	0	31	100,0	1.405,16	78698926X	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
14	HERNANDEZ	PEÑA	MARIA ESTHER	43809384L	17/09/2018	-	0	0	31	100,0	1.511,93	43809384L	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
15	HERNANDEZ	RUIZ	LUCIA CARMEN	42094715T	19/10/2021	-	0	0	31	89,4	1.053,68	42094715T	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
16	HIDALGO	GONZÁLEZ DE ALEDO	MARÍA REMEDIOS	45450343C	11/11/2021	-	0	0	31	90,9	1.086,51	45450343C	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	511,73	SÍ
17	JIMENEZ	SANTIAGO	EIDER	42223101T	12/07/2021	-	0	0	31	77,9	930,79	42223101T	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	438,55	SÍ
18	LEON	SANCHEZ	JOSEFA PILAR	42094930P	26/05/2016	-	0	0	31	77,9	962,52	42094930P	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	438,55	SÍ



Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Fecha Alta	Fecha Baja	Días I.T.	Días Sanción	Días Trabajados	% de Jornada	Coste Salarial	Nº Recibo de Nómina	Fecha Emisión Nómina	Fecha de Pago	Medio de Pago	Anotación Contable	Subvención 50% SMI Solicitada	Acuerdo Importe
19	MARTÍN	GARCÍA	ÁLVARO	78722321Z	25/05/2021	-	0	0	31	64,9	778,80	78722321Z	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	365,36	SÍ
20	MARTÍN	GONZÁLEZ	AYOSE	42191457G	12/04/2016	-	0	0	31	97,5	1.244,94	42191457G	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	548,89	SÍ
21	MARTIN	LORENZO	MARIO ANTONIO	42088125B	19/04/2017	-	0	0	31	100,0	1.199,37	42088125B	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
22	MARTINEZ	PERDOMO	JAVIER	43807230G	22/07/2020	-	15	0	16	100,0	1.009,91	43807230G	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	290,56	SÍ
23	MORALES	FEBLES	MARIA SOLEDAD	43774583V	01/05/2021	-	0	0	31	90,8	1.116,59	43774583V	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	511,17	SÍ
24	NEGRIN	BRITO	JESICA BEGOÑA	78716856T	01/07/2019	-	0	0	31	89,4	1.069,91	78716856T	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
25	NUÑEZ	TORRES	CRISTINA CAROLI	43826516Q	29/09/2011	-	0	0	31	100,0	1.335,85	43826516Q	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
26	PADRÓN	HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARI	78701594X	13/05/2019	-	0	0	31	90,9	1.299,28	78701594X	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	511,73	SÍ
27 *5	PEREZ	LENTINI	ENRIQUE	78704309B	09/09/2013	-	0	0	31	60,9	753,40	78704309B	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	377,13	SÍ
28 *5	PEREZ	PIMIENTA	NEREA	78712117E	16/08/2018	-	0	0	31	100,0	1.229,42	78712117E	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
29 *5	PÉREZ	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	43623613L	17/07/2017	-	0	0	31	100,0	1.199,37	43623613L	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	619,26	SÍ
30	REYES	RODRIGUEZ	TANAUSU	54045024S	09/04/2018	-	0	0	31	89,4	1.072,48	54045024S	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
31	RODRIGUEZ	AFLALO	MANUEL DAVID	43822234N	12/10/2017	-	0	0	31	100,0	1.235,26	43822234N	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
32	SANTOS	GUILLAMA	RAMON BETHUEL	78704427Z	10/01/2020	-	11	0	20	100,0	1.199,27	78704427Z	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	363,20	SÍ
33	SEVILLANO	GARCIA	MARIA VALLE	02205364D	01/07/2013	-	0	0	31	100,0	1.235,26	02205364D	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	562,96	SÍ
34	TABARES	GONZÁLEZ	MARTA INÉS	78704680Z	15/09/2021	-	0	0	31	89,4	1.072,37	78704680Z	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	503,29	SÍ
35 *5	TORRES	CAMPON	MONICA	53277859S	01/07/2013	-	0	0	31	97,5	1.270,91	53277859S	31/12/2021	05/01/2022	TRANSFERENCIA	20	603,77	SÍ

Importe Calculado SISPECAN: 18.071,79 €
 Importe Total Solicitado CEE: 18.071,79 €

* Alertas:

1. No existe discapacidad reconocida
2. No cumple el requisito de estar desempleado



- 3. Contratos > 100% jornada
- 4. No tiene puesto de trabajo seleccionado
- 5. Discapacidad Severa
- 6. No acuerdo importe solicitado

** Pago posterior al día 5

12. Anexo I – Puestos de trabajo

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Ocupación	Centro Trabajo	Dirección	C.P.	Isla	Municipio	Horario
78694930	CHIARLONES	PEREZ	HERMINIA TERESA	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:07:00-13:30;L M X J:07:00-15:00
78692761	COCO	RODRÍGUEZ	MARÍA LOURDES	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00
78712054	DEL CASTILLO	DEL CASTILLO	EDUARDO	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
78718103	DELGADO	MEJIAS	ANA MARIA	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:07:00-13:30;L M X J:07:00-15:00
78679867	AGUIAR	GUZMAN	ROBERTO	CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Ocupación	Centro Trabajo	Dirección	C.P.	Isla	Municipio	Horario
43826516	NUÑEZ	TORRES	CRISTINA CAROLI	EMBALADORES-EMPAQUETADO RES-ETIQUETADORES, A MANO	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
78701594	PADRÓN	HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARI	TÉCNICOS EN INTEGRACIÓN SOCIAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-14:00
78712117	PEREZ	PIMIENTA	NEREA	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE ENGOMAR (TEXTIL/CONFECCIÓN)	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
54045024	REYES	RODRIGUEZ	TANAUSU	EMBALADORES-EMPAQUETADO RES-ETIQUETADORES, A MANO	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00
78704427	SANTOS	GUILLAMA	RAMON BETHUEL	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE ENGOMAR (TEXTIL/CONFECCIÓN)	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
02205364	SEVILLANO	GARCIA	MARIA VALLE	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:07:00-13:30;L M X J:07:00-15:00
53277859	TORRES	CAMPON	MONICA	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
78558636	GARCIA	HERRERA	LUZ MARINA	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:07:00-13:30;L M X J:07:00-15:00
78698926	GOMEZ	FARIÑA	OLIVER DAVID	AGENTES COMERCIALES	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:08:00-16:00;V:8:00-14:30
43809384	HERNANDEZ	PEÑA	MARIA ESTHER	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Ocupación	Centro Trabajo	Dirección	C.P.	Isla	Municipio	Horario
42094930	LEON	SANCHEZ	JOSEFA PILAR	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00
42191457	MARTÍN	GONZÁLEZ	AYOSE	MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:07:00-15:00;V:07:00-13:30
43774583	MORALES	FEBLES	MARIA SOLEDAD	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:07:00-13:30;L M X J:07:00-15:00
42088125	MARTIN	LORENZO	MARIO ANTONIO	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE ENGOMAR (TEXTIL/CONFECIÓN)	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:7:00-15:00;V:07:00-13:30
78707009	GARCIA	RODRIGUEZ	NAYRA MARIA	EMBALADORES-EMPAQUETADO RES-ETIQUETADORES, A MANO	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:7:00-13:00
43388181	BAEZ	GARCIA	BEATRIZ	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER OOWERLOCK	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:7:00-15:00;V:07:00-13:30
46246390	ACOSTA	PALENZUELA	CÁNDIDO MANUEL	EMBALADORES-EMPAQUETADO RES-ETIQUETADORES, A MANO	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:7:00-13:00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Ocupación	Centro Trabajo	Dirección	C.P.	Isla	Municipio	Horario
43807230	MARTINEZ	PERDOMO	JAVIER	MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L:7:30-14:00;M X J V:7:30-15:30
43807230	MARTINEZ	PERDOMO	JAVIER	OPERADORES DE MÁQUINA DE CORTADO Y DESFIBRADO DE MATERIAS TEJIDAS	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L:7:30-14:00;M X J V:7:30-15:30
45450343	HIDALGO	GONZÁLEZ DE ALEDO	MARÍA REMEDIOS	ESTAMPADORES DE TEXTILES	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:08:00-15:00
49003505	BROGUERAS	MORA	MARIA CRUZ	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00
78704309	PEREZ	LENTINI	ENRIQUE	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-11:00
78716856	NEGRIN	BRITO	JESICA BEGOÑA	ESTAMPADORES DE TEXTILES	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:08:00-14:00
78697064	EXPOSITO	GARCIA	COROMOTO	PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:09:00-12:00
42223101	JIMENEZ	SANTIAGO	EIDER	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:08:00-14:00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Ocupación	Centro Trabajo	Dirección	C.P.	Isla	Municipio	Horario
78704680	TABARES	GONZÁLEZ	MARTA INÉS	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00
78722321	MARTÍN	GARCÍA	ÁLVARO	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:9:00-14:00
43822234	RODRIGUEZ	AFLALO	MANUEL DAVID	ESTAMPADORES DE TEXTILES	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	V:7:00-13:30;L M X J:7:00-15:00
43623613	PÉREZ	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	EMBALADORES-EMPAQUETADO RES-ETIQUETADORES, A MANO	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:7:00-15:00;V:7:00-13:30
78719864	DORTA	MARRERO	DALILA CANDELAR	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J:8:00-16:00;V:8:00-14:30
42094715	HERNANDEZ	RUIZ	LUCIA CARMEN	OPERADORES DE MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSER A LA PLANA, EXCEPTO PELETERÍA, CALZADO, MARROQUINERÍA Y GUANTERÍA DE PIEL	GUAYARMINA TEXTIL S.L.	PG VALLE DE GÜIMAR, N 3, P5, 6, 38509, ARAFO, TENERIFE	38509	TENERIFE	ARAFO	L M X J V:07:00-13:00



(Art. 56 Ley 38/2003 General de Subvenciones tipifica como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas).

En ARAFO, a 20 de enero de 2022.

Fdo: GEORGINA SAGRERA DUCH



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamientos: Ayudas y subvenciones y Centros Especiales de Empleo y otras Medidas de Inserción Laboral para personas con discapacidad	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">• Gestión del ayudas y subvenciones.• Gestión del Registro de Centros Especiales de Empleo (CEE): calificación, inscripción, modificación, descalificación, baja, memoria anual de actividades, unidades de apoyo, y otras actuaciones referida a los Centros Especiales de Empleo.• Autorización de Medidas Alternativas para aplicar medidas sustitutivas de la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, así como justificar su ejecución.• Comunicación al SCE de las empresas con mas de 50 o más personas trabajadoras la relación de puestos ocupados por personas con discapacidad o reservados a las mismas• Fomento de la inserción laboral creación de puestos de trabajo de personas con discapacidad en empresas ordinarias y en Centros Especiales de Empleo• Adaptación del puesto de trabajo.• Enclave laboral: contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo y un CEE, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de la empresa colaboradora.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/ https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/cee-otras-medidas-insercion-laboral-personas-con-discapacidad/

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO – SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO – Servicio de Empleo II